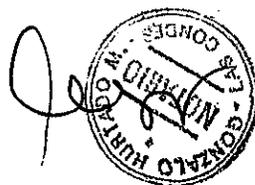


1 REPERTORIO N° 3.541.--

2  
3  
4  
5 **CONSTITUCION DE FUNDACION PARA LA INFANCIA RONALD McDONALD**

6  
7  
8 En Santiago, a once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho,  
9 ante mí, María Gloria Acharán Toledo, chilena, abogado, cédula  
10 nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta  
11 y cinco mil trescientos sesenta y cinco guión dos, Notario  
12 Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de esta Comuna, con  
13 oficio en calle Matías Cousiño número ciento treinta y siete,  
14 comparece don José Armario, de nacionalidad estadounidense,  
15 de profesión empresario, estado civil casado, cédula nacional  
16 de identidad número cuarenta y ocho millones cincuenta y ocho  
17 mil ochocientos cincuenta y dos guión cinco, en, representación  
18 según se acreditará, de McDonald's de Chile S.A. una sociedad  
19 anónima chilena, ambos domiciliados en calle Apoquindo cuatro  
20 mil cuatrocientos noventa y nueve, quinto piso, Santiago, mayor  
21 de edad, quien acreditó su identidad con su respectiva cédula  
22 de identidad y declara que, en representación de McDonald's de  
23 Chile S.A., constituye una Fundación sin fines de lucro, de  
24 conformidad con lo establecido en el Libro Primero Título  
25 treinta y tres del Código Civil, en el Reglamento sobre  
26 concesión de personalidad jurídica del Ministerio de Justicia  
27 y que se regirá por los Estatutos que, a continuación se  
28 transcriben, denominándose la institución, "Fundación para la  
29 Infancia Ronald McDonald". **ESTATUTOS. TITULO PRIMERO. Nombre,**  
30 **domicilio y duración. Artículo Primero: Establécese una**

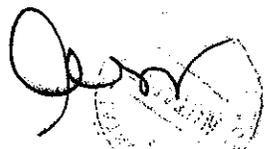


1 Fundación sin fin de lucro con el nombre de "Fundación para la  
2 Infancia Ronald McDonald", cuyo objeto será llevar a cabo obras  
3 de caridad, educacionales y científicas en beneficio de la  
4 comunidad, especialmente menores. En el cumplimiento de este  
5 objetivo, la Fundación, podrá, especialmente: a) Establecer,  
6 desarrollar y mantener en distintos lugares del país  
7 residencias denominadas Casa Ronald McDonald, cuyo objeto será  
8 proporcionar hospedaje a menores y/o sus familiares cuando  
9 estos deban trasladarse fuera de su lugar de residencia para  
10 recibir tratamiento médico; b) Llevar a cabo todo tipo de  
11 actividades destinadas a la recaudación de fondos o a la  
12 obtención de donaciones. Para la consecución de sus fines, la  
13 Fundación podrá colaborar con toda persona, natural o jurídica,  
14 de derecho público o privado, nacional, internacional o extran-  
15 jera, que persiga cualquiera de los fines especificados, con el  
16 objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos, y  
17 aprovechamiento de los recursos. **Artículo Segundo:** El domicilio  
18 de la Fundación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio que  
19 ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país  
20 o del extranjero. La duración de la Fundación será indefinida,  
21 a contar de la fecha de autorización legal de existencia. Esta  
22 Fundación se regirá por las disposiciones de estos estatutos y,  
23 en silencio de ellos, por las normas establecidas en el Código  
24 Civil, Libro Primero, Título treinta y tres y por el Reglamento  
25 sobre Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia. **TITULO**  
26 **SEGUNDO. Del Patrimonio. Artículo Tercero:** El patrimonio de la  
27 Fundación está formado por la cantidad de ochocientos dólares  
28 de los Estados Unidos de América que, para establecerla,  
29 destina el Fundador y que se entera, en este acto. El  
30 patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la

1 i  
2 c  
3 h  
4 p  
5 e  
6 M  
7 a  
8 d  
9 a  
10 s  
11 e  
12 L  
13 c  
14 l  
15 F  
16 e  
17 D  
18 y  
19 c  
20 n  
21 F  
22 c  
23 s  
24 d  
25 a  
26 e  
27 c  
28 c  
29 e  
30 c

1 institución adquiera, a cualquier título, y con los frutos  
2 civiles o naturales que ellos produzcan: con las donaciones,  
3 herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de  
4 personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o  
5 extranjeras, de derecho público o privado, de las  
6 Municipalidades o de Organismos fiscales, semifiscales o de  
7 administración autónoma, pudiendo, aceptar toda clase de  
8 donaciones, incluso aquellas que tengan causas onerosas; podrá  
9 aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición,  
10 siempre que se encuentren dentro de las disposiciones  
11 estatutarias. **TITULO TERCERO. Del Directorio. Artículo Cuarto:**

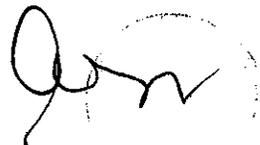
12 La Fundación será administrada por un Directorio, compuesto de  
13 cinco miembros, el que tendrá la plenitud de las facultades de  
14 la administración y de disposición de los bienes de la  
15 Fundación. Los Directores ejercerán sus funciones ad honorem,  
16 en forma indefinida debiendo, una vez al año, en el mes de  
17 Diciembre, ser confirmados, en forma expresa, por el fundador  
18 y, en caso de no existir éste, por las personas y en el orden  
19 que señala el artículo diecinueve, de estos estatutos. En el  
20 mismo mes de Diciembre de cada año, el Directorio deberá  
21 proceder a designar, de entre sus miembros, a aquellos que  
22 desempeñarán los cargos de: Presidente, Vicepresidente,  
23 Secretario y Tesorero. **Artículo Quinto:** No obstante la duración  
24 indefinida en sus cargos y sin perjuicio de lo dispuesto en el  
25 artículo anterior, los miembros del Directorio cesarán en  
26 ellos, además, en caso de que perdieren la libre administración  
27 de sus bienes o que dejaren de asistir, por más de tres meses  
28 consecutivos, a las reuniones de Directorio, sin autorización  
29 especial de éste. Los tres quintos del Directorio podrá  
30 declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de



1 que algunos de los Directores continúen en sus cargos,  
2 procediendo a removerlos con la autorización del Fundador o de  
3 quien lo reemplace, según lo prescrito en el artículo  
4 diecinueve. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o  
5 cesación en el cargo de un Director, el Directorio, con la  
6 mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y la aprobación  
7 expresa del Fundador o de quien lo reemplace, nombrará un  
8 reemplazante que durará indefinidamente en su cargo y  
9 desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las  
10 obligaciones y atribuciones del Director que reemplaza. Si, por  
11 cualquier motivo, disminuyera el número de Directores  
12 impidiendo al formación del quórum necesario para sesionar y  
13 adoptar acuerdos, será el Fundador o quien lo reemplace quien  
14 designará el número de Directores que sean necesarios para  
15 completar a los faltantes. Artículo Sexto: El Directorio  
16 sesionará, ordinariamente, una vez cada dos meses y  
17 extraordinariamente, por iniciativa del Presidente, cada vez  
18 que lo pidan, a lo menos tres de sus miembros. Las citaciones  
19 a reunión se harán por carta certificada dirigida a los  
20 domicilios registrados por los Directores en la Fundación; y  
21 las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la  
22 misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas  
23 ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, y el día, hora  
24 y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de  
25 cuatro miembros, a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por  
26 mayoría de votos, debiendo el Presidente, o la persona que lo  
27 reemplace, dirimir los empates que se produzcan. Artículo  
28 Séptimo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se  
29 dejará constancia en un libro especial de actas que será  
30 firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la

1 ses  
2 res  
3 con  
4 Oct  
5 Min  
6 dis  
7 la  
8 el  
9 que  
10 del  
11 rez  
12 tr  
13 Dir  
14 Fun  
15 deb  
16 se  
17 los  
18 Ron  
19 los  
20 las  
21 )  
22 Dir  
23 n  
24 deb  
25 en  
26 nec  
27 ofi  
28 fin  
29 inc  
30 a c

1 sesión. El Director que quisiera dejar salvada su  
2 responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar  
3 constancia de su opinión, en el acta respectiva. Artículo  
4 Octavo: El Directorio deberá remitir, periódicamente, al  
5 Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las  
6 disposiciones legales, una memoria y Balance sobre la marcha de  
7 la Fundación y su situación financiera, que contendrá, además,  
8 el nombre y apellido de sus Directores y el lugar preciso en  
9 que tenga su sede, la Fundación. Artículo Noveno: El Presidente  
10 del Directorio lo será también de la Fundación, a la que  
11 representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás  
12 atribuciones que estos estatutos señalan. Artículo Décimo: El  
13 Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la  
14 Fundación en conformidad con sus Estatutos. Son atribuciones y  
15 deberes del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar por que  
16 se cumplan las finalidades perseguidas por ella. b) Administrar  
17 los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Crear Casas  
18 Ronald McDonald's en distintos lugares del país, y designar a  
19 los encargados y responsables de ellas, delegándoles parte de  
20 las facultades de administración compatibles con sus funciones.  
21 d) Delegar parte de sus atribuciones en el Presidente del  
22 Directorio o en uno o más miembros del mismo, en uno o más  
23 funcionarios de McDonald's de Chile S.A. o en un tercero,  
24 debiendo contar con el voto de los dos tercios del Directorio  
25 en ejercicio. e) Redactar y aplicar los Reglamentos que sean  
26 necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, de sus  
27 oficinas y demás entidades, para el mejor cumplimiento de sus  
28 fines estatutarios. f) Calificar las inhabilidades e  
29 inconveniencias de los Directores para el ejercicio del cargo,  
30 a que se refiere el artículo quinto de los estatutos. g)



1 Rendir, al Ministerio de Justicia, el informe periódico de que  
2 trata el artículo octavo precedente. Artículo Undécimo: Como  
3 administrador, de los bienes sociales de la Fundación, el  
4 Directorio gozará de las más amplias atribuciones y tendrá  
5 todas las facultades que sean necesarias para el cabal y  
6 completo cumplimiento de los fines de la institución.  
7 Especialmente, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa,  
8 podrá: comprar y vender bienes raíces, bienes muebles y valores  
9 mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento; constituir, otorgar  
10 y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones;  
11 otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo,  
12 fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar cuentas  
13 corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y  
14 mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de  
15 ahorro y de crédito y girar y sobregirar en ellas; retirar  
16 talonarios y aprobar saldos; protestar cheques, contratar,  
17 alzar y posponer prendas; avalar, descontar, prorrogar y  
18 protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento  
19 bancario o mercantil; conferir mandatos especiales, delegar y  
20 revocar poderes; transigir, aceptar toda clase de legados,  
21 herencias y donaciones; contratar seguros, pagar las primas,  
22 aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de  
23 las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar parte  
24 de sus atribuciones de gestión económica de la Fundación o de  
25 su organización administrativa interna, en uno o más Directores  
26 o Consejeros de la institución, en funcionarios o en terceros;  
27 estipular, en cada contrato que celebre, precio, plazos o  
28 condiciones que juzgue convenientes, anular, rescindir,  
29 resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a  
30 los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier

1 otr  
2 fir  
3 con  
4 fin  
5 eje  
6 adr  
7 Acc  
8 rel  
9 und  
10 lo  
11 que  
12 -er  
13 del  
14 Dir  
15 Rep  
16 el  
17 art  
18 inc  
19 acc  
20 pos  
21 ra  
22 arb  
23 pre  
24 est  
25 los  
26 cor  
27 otr  
28 tra  
29 act  
30 pri

1 otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y  
2 firmar registro de importación y exportación, concurrir a la  
3 constitución y fundación de corporaciones o fundaciones sin  
4 fines de lucro o asociarse a las ya existentes; y, en general,  
5 ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena  
6 administración de la Fundación. **Artículo Decimosegundo:**  
7 Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos  
8 relacionados con las facultades señaladas en el artículo  
9 undécimo precedente, lo llevará a cargo el Presidente, o quien  
10 lo subrogue, conjuntamente con el Tesorero o con otro Director  
11 que hubiere designado el Directorio. No será necesario que los  
12 terceros que contraten con la Fundación, conozcan los términos  
13 del acuerdo. **Artículo Decimotercero:** Al Presidente del  
14 Directorio de la Fundación, le corresponde especialmente: a)  
15 Representar judicial y extrajudicialmente, a la Fundación. En  
16 el ámbito judicial, tendrá las facultades establecidas en el  
17 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, ambos  
18 incisos, es decir, podrá desistirse en primera instancia de la  
19 acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver  
20 posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,  
21 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de  
22 arbitradores, aprobar convenios y percibir. b) Convocar y  
23 presidir las sesiones de Directorio, sin perjuicio de lo  
24 establecido en el artículo sexto inciso primero. c) Ejecutar  
25 los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que  
26 corresponden al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y a  
27 otros miembros que designe el Directorio. d) Organizar los  
28 trabajos del Directorio y proponer el plan general de  
29 actividades anuales, estando facultado para establecer  
30 prioridades en su ejecución. e) Presentar al Directorio, el

1 presupuesto anula de la Fundación y el balance general de las  
2 operaciones. f) Velar por el fiel cumplimiento de los  
3 Estatutos, Reglamentos y Acuerdos que adopte el Directorio. g)  
4 Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes,  
5 designando a los encargados responsables de cada una de ellas.  
6 h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella que  
7 deba representar a la Fundación. **Artículo Decimocuarto:** El  
8 Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste, por  
9 cualquier motivo, no pudiere, transitoriamente, desempeñar sus  
10 funciones. Tendrá, además, como función preferente, la de  
11 colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba  
12 realizar. **Artículo Decimoquinto:** El Secretario tendrá a su  
13 cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio,  
14 el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de  
15 copias de las actas y firmar conjuntamente con el Presidente,  
16 la correspondencia y documentación de la Fundación, con  
17 excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente.  
18 En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado  
19 por el Director que designe el Directorio. **Artículo**  
20 **Decimosexto:** El Tesorero deberá llevar la contabilidad de la  
21 Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los  
22 balances y abrir las cuentas corrientes y de ahorro, a nombre  
23 de la institución, contra las cuales podrá girar el Presidente  
24 en conjunto con el Tesorero, o la o las personas que designe el  
25 Directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal del  
26 Tesorero, será suplido por el miembro del Directorio que éste  
27 último designe. **Artículo Decimoséptimo:** Además del Directorio,  
28 podrán asistir los miembros asociados, que son aquellas  
29 personas naturales o jurídicas que, por su actuación destacada  
30 al servicio de la Fundación, mediante asistencia técnica,

1 profesic  
2 acuerdo  
3 concurrir  
4 de sus i  
5 Fundació  
6 hayan  
7 adminis  
8 Fundado  
9 estatut  
10 del Dir  
11 cuarto/  
12 Dir co  
13 miembro  
14 quinto  
15 designa  
16 no exis  
17 haber d  
18 formaci  
19 disoluc  
20 compete  
21 el ti  
22 ceñirse  
23 est. u  
24 LA DIS  
25 Fundac  
26 acuerdo  
27 ejerci  
28 debien  
29 que co  
30 necesar

1 profesional o financiera hayan obtenido tal distinción, por  
2 acuerdo del Directorio. Dichos miembros tienen derecho a  
3 concurrir a los actos oficiales de la Fundación, a hacer uso  
4 de sus instalaciones, careciendo de toda obligación para con la  
5 Fundación, que no sean las prestaciones a las que libremente se  
6 hayan obligado. No podrán intervenir en los actos  
7 administrativos del Directorio. Artículo Décimo Octavo: El  
8 Fundador, McDonald's de Chile S.A., se reserva el derecho  
9 estatutario de confirmar o no, una vez al año, a los miembros  
10 del Directorio de la Fundación, de conformidad con el artículo  
11 cuarto; de autorizar al Directorio para remover a alguno de los  
12 Directores, como asimismo, de ratificar el nombramiento de un  
13 miembro del Directorio en los casos establecidos en el artículo  
14 quinto de estos estatutos. Asimismo, será el Fundador quien  
15 designará a los Directores faltantes si, por cualquier causa,  
16 no existiere quórum para sesionar y para adoptar acuerdos, por  
17 haber disminuido el número de Directores haciendo imposible la  
18 formación de los quórum legales y estatutarios. En caso de  
19 disolución del Fundador, todas las facultades que fueran de  
20 competencia del Fundador, se radicarán en forma definitiva en  
21 el último Directorio vigente, el que, para sus acuerdos, deberá  
22 ceñirse a las normas que, para su funcionamiento, señalan estos  
23 estatutos. TITULO CUARTO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE  
24 LA DISOLUCION DE LA FUNDACION. Artículo Décimo noveno: La  
25 Fundación podrá modificar o completar sus estatutos por el  
26 acuerdo adoptado por los dos tercios de los Directores en  
27 ejercicio, en una sesión extraordinaria citada al efecto,  
28 debiendo presentar, al Presidente de la República, un proyecto  
29 que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que sea  
30 necesario o conveniente introducirles, Todo proyecto de reforma



1 requerirá la autorización, previa y por escrito, del Fundador  
2 o de quien lo sustituya. La sesión en que se aprueben las  
3 reformas estatutarias, deberá contar con la presencia de un  
4 Notario de la ciudad de Santiago, que certificará que se han  
5 cumplido todas las formalidades que establecen estos Estatutos  
6 para su reforma. **Artículo Vigésimo:** La Fundación podrá acordar  
7 su disolución adoptada por el Directorio con las mismas  
8 formalidades de quórum, naturaleza de la sesión, autorización  
9 del Fundador o de quien lo sustituya y presencia de un Notario  
10 a que se refiere el artículo vigésimo precedente. El acta en  
11 que conste el acuerdo del Directorio y la autorización del  
12 Fundador o de su sustituto, se reducirá a escritura pública y  
13 se elevará al Presidente de la República quien decidirá, en  
14 definitiva, la disolución de la Fundación. **DISPOSICIONES**  
15 **TRANSITORIAS.** **Artículo Primero:** El primer Directorio de la  
16 Fundación estará formado por las siguientes personas:  
17 Presidente don José Armario, cédula nacional de identidad  
18 número cuarenta y ocho millones cincuenta y ocho mil  
19 ochocientos cincuenta y dos guión cinco; Vicepresidente don  
20 José Miguel Fracchia Ramírez, cédula nacional de identidad  
21 número seis millones quinientos dieciséis mil novecientos  
22 cuarenta y cuatro guión cuatro; Secretario don Armando Carvajal  
23 Pacheco, cédula nacional de identidad número cinco millones  
24 quinientos quince mil ciento noventa y cinco guión cuatro;  
25 Tesorero don Diego Salas Valdés, cédula nacional de identidad  
26 número siete millones ochocientos cinco mil seiscientos treinta  
27 y cinco guión cinco; Director don Rodrigo Millas Flores, cédula  
28 nacional de identidad número cuarenta y ocho millones  
29 novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis  
30 guión dos. **Artículo Segundo:** Se confiere amplio poder al

1 abogac  
2 autori  
3 para  
4 facult  
5 Presic  
6 introc  
7 actua  
8 esta  
9 repres  
10 Sexta  
11 novoc:  
12 fe ha  
13 misma  
14 cc a  
15 Instru  
16 copia.  
17  
18  
19  
20 JOSE  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

1 abogado don Marcelo Armas Mac Donald para que solicite, de la  
2 autoridad competente, la concesión de personalidad jurídica  
3 para esta Fundación y la aprobación de sus Estatutos,  
4 facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el  
5 Presidente de la República estime convenientes o necesarias  
6 introducirles, y en general, para realizar todas las  
7 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de  
8 esta Fundación. La personería de don José Armario para  
9 representar a McDonald's de Chile S.A. consta de la Décimo  
10 Sexta Sesión de Directorio de fecha nueve de Enero de mil  
11 novecientos noventa y siete, reducida a escritura pública con  
12 fecha diez de Enero de mil novecientos noventa y siete en esta  
13 misma Notaría. En comprobante y previa lectura, firman el  
14 compareciente. Anotada la presente escritura en el Registro de  
15 Instrumentos Públicos bajo este mismo Repertorio y fecha. Se da  
16 copia. Doy Fe.

17  
18  
19  
20 JOSE ARMARIO

21  
22 MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A.M.  
NOTARIO SANTIAGO

23  
24 LA PRESENTE ES TESTIMONIO  
25 FIEL DE SU ORIGINAL  
26 SANTIAGO, 09 OCT. 1998

27 MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
28 NOTARIA 42 - A.M.  
29 NOTARIO - SANTIAGO  
30

INUTILIZADO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A. M.  
NOTARIO - SANTIAGO

CERTIFICO que el presente legajo de fotocopias,  
que consta de ..... hojas, rubricadas por mí, es  
reproducción fiel del documento original que tuve  
a la vista.-

SANTIAGO, ..... 15 OCT. 1996 .....

*[Handwritten signature]*

**NOTARIO**  
DE  
LAS CONDES  
2  
SANTIAGO DE CHILE

**MYRIAM EISAUL C**  
ABOGADO  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
ART. 402 C.O.T.

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría MARIA ACHARAN, de fecha 10-08-1998, repertorio 6594, y que corresponde a MODIFICACION.


Firmado electrónicamente con fecha 9 de octubre de 2019 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **SDIKGY-W6072**



1 REPERTORIO N° 6.594.-

2  
3 MODIFICACION DE ESTATUTOS

4  
5 FUNDACION PARA LA INFANCIA

6  
7 RONALD MCDONALD

8  
9  
10  
11 En Santiago, a diez de Agosto de mil novecientos noventa y  
12 ocho, ante mí, María Gloria Acharán Toledo, chilena, abogado,  
13 cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos  
14 setenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco guión dos,  
15 Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de esta  
16 Comuna, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento  
17 treinta y siete, comparece don Marcelo Armas Mac Donald,  
18 chileno, abogado, soltero, cédula de identidad número seis  
19 millones ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y seis  
20 guión seis, con domicilio para estos efectos, en calle Moneda  
21 número novecientos setenta, piso doce, de esta ciudad, mayor de  
22 edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada  
23 y expone: Que en representación según se acreditará, de  
24 McDonald's de Chile S.A., una sociedad anónima chilena,  
25 domiciliada en calle Apoquindo cuatro mil cuatrocientos noventa  
26 y nueve, quinto piso, Santiago, viene en introducir las  
27 siguientes modificaciones a los estatutos de la Fundación para  
28 la Infancia Ronald McDonald, los que constan de la escritura  
29 pública de fecha once de Mayo de mil novecientos noventa y  
30 ocho: UNO: en el artículo Quinto: en la línea cuatro se

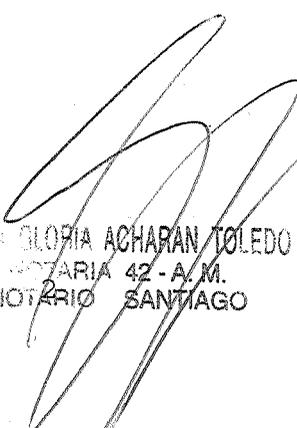


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: SDIKGY-W6072  
MARIA GLORIA ACHARAN-TOLEDO  
NOTARIA 42 - A.M.  
NOTARIO SANTIAGO

COPIA CERTIFICADA

1 reemplaza la referencia al artículo Diecinueve por el artículo  
2 Dieciocho; y se elimina la expresión "en ejercicio",  
3 entendiéndose también eliminada la expresión "en ejercicio" en  
4 todas las otras disposiciones de los estatutos. **DOS:** en el  
5 Artículo Sexto, línea veintiséis, se agrega a continuación de  
6 la palabra "mayoría", la palabra "absoluta". **TRES:** en el  
7 artículo Décimo agregar la siguiente frase final: "El  
8 Presidente sólo podrá delegar de conformidad a las letras c) y  
9 d) precedentes aquellas facultades necesarias para ejecutar las  
10 medidas económicas que se acuerden y las que requiera la  
11 organización administrativa interna de la Fundación". **CUATRO:**  
12 en el artículo Decimosegundo se reemplaza la palabra "cargo"  
13 por "cabo". **CINCO:** en el artículo Decimoséptimo se reemplaza la  
14 palabra "asistir" por "existir". **SEIS:** en el artículo Vigésimo:  
15 a/ se sustituye la expresión "vigésimo precedente" por "décimo  
16 noveno precedente", y se agrega a continuación la siguiente  
17 frase: "quien certificará el cumplimiento de las formalidades  
18 establecidas en estos Estatutos para la disolución.", y b/ se  
19 agrega la siguiente frase final: "En el caso de disolución, los  
20 bienes de la Fundación pasarán a la fundación "Nuestros Hijos".  
21 El poder del compareciente para modificar los Estatutos de la  
22 Fundación, consta del Artículo Segundo Transitorio de los  
23 mismos. En comprobante y previa lectura, firma el  
24 compareciente. Anotada la presente escritura en el Registro de  
25 Instrumentos Públicos bajo este mismo Repertorio y fecha. Se da  
26 copia. Doy Fe.

27  
28  
29   
30 **MARCELO ARMAS MAC DONALD**

  
**GLORIA ACHARAN TOLEDO**  
NOTARIA 42 - A.M.  
NOTARIO SANTIAGO

**APROBADO**

Por Valentina UAF fecha 9:54 , 09/10/2019



COPA CERTIFICADA



xm/tma

Mcdonald.act

Rep. N° : 6.126/2004.-

Ot. N° : 22.618.-

**ACTA**

+ + + + +

**SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**FUNDACIÓN PARA LA INFANCIA RONALD McDONALD**

+ + + + +

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Mayo del año dos mil cuatro, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparece: doña MAGDALENA ESCOBAR RAINERI, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos trece guión cero, con domicilio en esta ciudad, calle Miraflores número doscientos veintidos, piso dieciocho, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PARA LA INFANCIA RONALD McDONALD", celebrada con fecha cinco de mayo del año dos mil cuatro, cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago de Chile, a cinco de Mayo del año dos mil cuatro, siendo las diez horas, en calle Av. Kennedy cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso dieciséis, Comuna de Vitacura, Región



Metropolitana, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación denominada Fundación para la Infancia Ronald McDonald, bajo la presidencia de su Titular don Horacio Oscar Sbrolla y con la asistencia de los directores señores Armando Carvajal Pacheco y Michael Keutmann Kirchgaesser y Juan Carlos Caviedes Gacitúa. Actuó como Secretario su titular don Juan Carlos Caviedes Gacitúa. Se encuentra en la sala especialmente invitado el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica. **I.- CONVOCATORIA A LA SESION.** El Presidente señaló que la presente Sesión fue convocada por el Presidente del Directorio, de conformidad al artículo sexto de los estatutos de la Fundación, mediante carta certificada remitida a cada uno de los directores sociales, esto al domicilio registrado por los mismos en la sede de la Fundación. **II.- CONSTITUCION LEGAL DE LA SESION.** El Presidente señaló que estando presente la totalidad de los miembros del Directorio daba por constituida la Sesión. **III.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.** El Presidente se dirigió a los miembros del Directorio a fin de informarles sobre el objeto de la Sesión. De acuerdo a lo indicado en la convocatoria, señaló que se había citado a Sesión Extraordinaria de Directorio, para someter a aprobación de este órgano la modificación de los estatutos sociales, específicamente su objeto social, en orden a complementarlo con el fin de explicitar el fin que siempre ha tenido la Fundación desde el momento de su constitución, a saber, llevar a cabo obras de caridad, educacionales y científicas en beneficio de todas las personas de escasos recursos económicos que integran



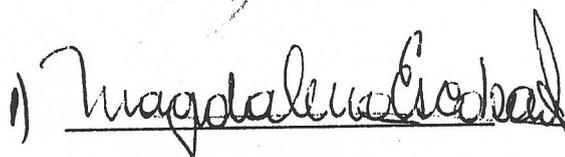
nuestra comunidad, y, especialmente a los menores de edad. Luego de exponer latamente acerca del asunto, y especialmente, acerca de la importancia de explicitar más aún el fin principal permanente de la Fundación en orden a ayudar a las persona de escasos recursos que integran nuestra comunidad, el Presidente puso en conocimiento del Directorio el proyecto de reforma de estatuto que contaba con la correspondiente autorización por escrito del Fundador, otorgada con anterioridad a la fecha de la Sesión, documento este último que se acordó insertar al final de la presente Acta. Posteriormente, luego de debatir largamente acerca del tema, el Directorio, luego de enfatizar que esta reforma de estatutos constituía claramente una explicitación del fin permanente de la Fundación desde el momento de su constitución, por la unanimidad de los asistentes, aprobó el proyecto de reforma de estatutos propuesto por el Presidente, ya aprobado por el Fundador. A continuación, atendido el acuerdo anterior, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus asistentes, reemplazar el artículo primero de los estatutos fundacionales por el siguiente: "Artículo Primer: Establécese una Fundación sin fin de lucro con el nombre de "Fundación para la Infancia Ronald McDonald", cuyo objeto será llevar a cabo obras de caridad, educacionales y científicas en beneficio de las personas de escasos recursos económicos de la comunidad, especialmente menores de edad. En el cumplimiento de este objetivo, la Fundación, podrá por ejemplo: a) Establecer, desarrollar y mantener en distintos lugares del país residencias denominadas Casa Ronald McDonald, cuyo objeto



será proporcionar hospedaje a menores de escasos recursos, y/o sus familiares, cuando estos deban trasladarse fuera de su lugar de residencia para recibir tratamiento médico; b) Llevar a cabo todo tipo de actividades destinadas a la recaudación de fondos o a la obtención de donaciones para ser destinados al objetivo de la fundación; y c) Colaborar con toda persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga cualquiera de los fines de ayuda a menores de escasos recursos especificados en el objeto social, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos, y aprovechamiento de los recursos que obtenga la fundación." **IV.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA.** El Directorio autorizó a los abogados don Cristián Cortés Poo y/o Magdalena Escobar Raineri para reducir a escritura pública el acta de la presente Sesión. Asimismo, acordó conferir poder amplio a los abogados antes individualizados, ambos domiciliados en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, octavo piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, para que cualesquiera de ellos, actuando individualmente, soliciten a la autoridad competente la aprobación de la modificación de estatutos de la Fundación, facultándolos para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los demás organismos competentes estimen necesarias o convenientes introducirle y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la modificación estatutaria de la Fundación, estando facultados para delegar este mandato por simple

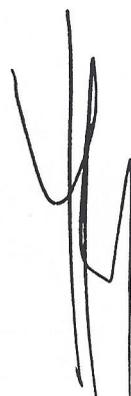


instrumento privado. Sin más que tratar se levantó la Sesión siendo las once horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes. **CERTIFICADO:** El Notario que suscribe certifica: **PRIMERO:** Haber asistido a la "ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PARA LA INFANCIA RONALD McDONALD.", la que se celebró en el día, hora y lugar que se indica en el Acta que precede. **SEGUNDO:** Que se encontraban presente la totalidad de los miembros del Directorio. **TERCERO:** Que las proposiciones hechas a la Sesión fueron íntegramente leídas, puestas en discusión y aprobadas por unanimidad de los asistentes. **CUARTO:** El acta precedente es un reflejo fiel y exacto de todo lo actuado y acordado en la Sesión. Santiago, cinco de Mayo de dos mil cuatro. **COSME FERNANDO GOMILA GATICA. NOTARIO PUBLICO** Conforme con el acta que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Doy fe.-

  
MAGDALENA ESCOBAR RAINERI

C.N.I. N° 8879213-0

J.Reg. : TMG  
Rep. N° : 6/26/2004  
Firmas : \_\_\_\_\_  
Copias : 3  
Digit. : TMG  
C.I. : Rec.  
Dchos. : \$ 34.000,  
Imptos. : \$ \_\_\_\_\_





**INUTILIZADO**  
Conforme Art. 404 Inc. 3° C.O.T

---

Firma y Sello





Complementando la escritura que antecede, se deja constancia del siguiente documento: "AUTORIZACION. En Santiago de Chile, con fecha treinta de Abril de dos mil cuatro, comparece: McDonald's de Chile Limitada antes McDonald's de Chile S.A., sociedad del giro restaurantes de comida rápida, Rol Unico Tributario número noventa y seis millones seiscientos veinte mil doscientos sesenta guión dos, representada por horacio Oscar Sbrolla, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y dos guión K, ambos domiciliados en Avenida Kennedy número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso dieciséis Comuna de Vitacura, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone que la sociedad que representa, en su calidad de fundadora de la entidad jurídica sin fin de lucro "Fundación para la Infancia Ronald McDonald" y dando cumplimiento con lo dispuesto en los estatutos de esta última autoriza que se proceda a la reforma de ellos, y así se explicita más aún el fin principal y permanente de la fundación en orden a ayudar a las personas de escasos recursos que integran nuestra comunidad. Por lo expuesto, en la representación que inviste, es que aprueba y autoriza la modificación del artículo primero de los estatutos de la Fundación para ser reemplazado por el siguiente texto: "Establécese una fundación sin fin de lucro con el nombre de "Fundación para la infancia Ronald McDonald", cuyo objeto será llevar a cabo obras de



caridad, educacionales y científicas en beneficio de las personas de escasos recursos económicos de la comunidad, especialmente menores de edad. En el cumplimiento de este objetivo, la Fundación, podrá por ejemplo. a) Establecer, desarrollar y mantener en distintos lugares del país residencias denominadas Casa Ronald McDonald, cuyo objetivo será proporcionar hospedaje a menores de escasos recursos, y/o sus familiares, cuando estos deban trasladarse fuera de su lugar de residencia para recibir tratamiento médico; b) Llevar a cabo todo tipo de actividades destinadas a la recaudación de fondos a la obtención de donaciones para ser destinados al objetivo de la fundación, y c) colaborar con toda persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga cualquiera de los fines de ayuda a menores de escasos recursos especificados en el objeto social, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos, y aprovechamiento de los recursos que obtenga la fundación". Al respecto deja constancia que cualquier diferencia formal y no de fondo en cuanto al contenido de la modificación aludida, no invalidará en caso alguno la presente autorización. La personería de don Horacio Oscar Sbrolla para representar a la sociedad McDonald's de Chile Limitada consta en poder especial otorgado con fecha nueve de Octubre de dos mil tres, en la ciudad de Oak Brooks, Illinois, Estados Unidos, de América, el que luego de las correspondientes legalizaciones, fue



protocolizado en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, bajo el número tres mil ochocientos sesenta y tres con fecha veintiuno de Octubre de dos mil tres. pp.McDonald's de Chile Limitada. Hay firma". Conforme. Doy fe.- 7

Ingresada en el  
repertorio con el  
Nº 6126/2004  
10/07/04

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y  
QUE SE OTORGÓ EN ..... COPIAS

Santiago 20 MAY 2004

COSME FERNANDO GOMILA GATICA  
NOTARIO TITULAR  
4º Notaría de Santiago



**UTILIZADO**  
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.1

Firma y Sello

